

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS-INEN Y LAS FACULTADES
DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGÍA Y DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD
PERUANA CAYETANO HEREDIA**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran el **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS-INEN** representado por el Jefe Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, el señor **Francisco Enrique Manuel Berrospi Espinoza**, identificado con DNI N° 17890703, designado según Resolución Ministerial N° 016-2022 SA, con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, en adelante el **INSTITUTO Y LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGÍA Y DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, representada por el Decano, señor **Luis Arturo Pedro Saona Ugarte**, identificado con DNI N° 10272576, elegido según Resolución del Comité Electoral Universitario N° 010-2023-CEU/UPCH, con la participación de la Apoderada, señora **Flor Yesenia Musayón Oblitas**, con otorgamiento de poder según el Asiento A0078 de la Partida Electrónica N° 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio legal en la Avenida Honorio Delgado N° 430, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, en adelante la **FACULTAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, depende y ejerce por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud en el ámbito de Lima Metropolitana. Gestiona los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente; así como supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción.

La **FACULTAD**, es una unidad de gestión de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, tiene como misión formar Recursos Humanos altamente competitivos para la atención de los problemas de salud de la comunidad y el individuo, para dirigir y mejorar la política de salud del país, desarrollar investigación científica, con extensión y proyección social; y como visión ser una Institución acreditada internacionalmente, modelo y líder en educación de Enfermería, con una plana docente y administrativa calificada y una importante producción científica y tecnológica; con excelencia académica en la formación de Enfermeras, especialistas, en Enfermería Oncológica que desarrollan actividades de proyección social, ofrecen servicios de Enfermería de calidad y comprometidas con las necesidades de salud de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Universidad Peruana Cayetano Heredia, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (**SUNEDU**), por diez (10) años, computados a partir del 25/07/2016 según Resolución del Consejo Directivo N° 029-2016-SUNEDU.

La Universidad Peruana Cayetano Heredia, el 06/09/2022 suscribió el Convenio N° 108-2022-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por cuatro (4) años, el cual vence el 05/09/2026.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación mediante acciones de docencia-servicio e investigación, a ser realizadas por el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, por los estudiantes de la **Segunda Especialidad Profesional en Enfermería (programa de Enfermería Oncológica)** de la **FACULTAD**, bajo la modalidad de **No Residentado** y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentando en el respeto pleno de sus derechos.

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD

Folio: 088-7024 Fecha: 01/09/24

RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. En el caso de la **FACULTAD**, corresponde establecer el orden de prelación después de atender los requerimientos de las universidades públicas y privadas del ámbito

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

INSTITUTO ESPECIALIZADO, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

Del **INSTITUTO**:

- 5.1 Acceso a los campos clínicos, según el marco regulatorio establecido por el Ministerio de Salud y según lo autorizado por el Comité de Segunda Especialidad Profesional y normas conexas complementarias y accesorias.
- 5.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente- asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3 Otorgar facilidades para que los profesionales del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 5.4 Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en **INSTITUTO ESPECIALIZADO**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 5.5 Supervisar a través del Departamento de Educación la implementación de Consentimiento informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 5.6 Garantizar que exista relación racional entre el número total de estudiantes y pacientes que acepten participar en programas de docencia.
- 5.7 Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente- asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 5.8 Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD

Folio: 033-7674 Fecha: 01/04/24

RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

- 5.9 Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de la **FACULTAD** en los servicios.
- 5.10 Comunicar a la **FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte de la Comité de Segunda Especialidad Profesional en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico; y los que correspondan por parte del Colegio Profesional correspondiente en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.

De la **FACULTAD**:

- 5.11 Cumplir con presentar oportunamente al **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 5.12 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 5.13 Cumplir las normas vigentes pertinentes y las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del Comité de Segunda Especialidad Profesional o el que haga sus veces.
- 5.14 Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus estudiantes durante su estancia en el establecimiento de acuerdo con la Programación Conjunta.
- 5.15 Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 5.16 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) estudiante(s), docente o personal involucrado(s), sin perjuicio que la **FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes, o personal de la **FACULTAD** que hubiera ocasionado los daños.
- 5.17 Asignar o contratar profesionales de **INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo con las normas internas de la Universidad y la Ley Universitaria para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 5.18 Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los alumnos de la **FACULTAD** en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo con lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La clase teórica no está incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.
- 5.19 Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a



MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD

Folio: 083 7024 Fecha: 03/04/24

RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

- 5.20 Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **INSTITUTO ESPECIALIZADO** previa solicitud, exonerándose del pago correspondiente, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 5.21 Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedido por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), inmunizaciones, en los tipos y número de dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional; el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Comité de Articulación de Segunda Especialidad Profesional de la sede docente.
- 5.22 Facilitar el acceso de sus estudiantes a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 5.23 Garantizar la identificación de los estudiantes, proporcionando los elementos respectivos.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del INSTITUTO ESPECIALIZADO

- El Jefe/a Institucional o su representante.
- El Director del Departamento de Educación o su representante.

De la FACULTAD:

- El Decano o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado (a).

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el Comité de Articulación de Docencia-Servicio de Sede Docente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité de Articulación de Docencia-Servicio de la Sede Docente.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución en este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Comité de Segunda Especialidad Profesional.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable de la Dirección de Personal de la Salud. Los aspectos de fondo previamente serán atendidos por el Comité de Segunda Especialidad Profesional.



MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD

Folio: 033-7024 Fecha: 01/04/24

RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Octava y se determine la resolución del presente Convenio, el Comité de Segunda Especialidad Profesional, será responsable de dar a conocer la resolución del convenio.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de **LA FACULTAD** en el **INSTITUTO**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 21 días del mes de Mayo del año 2024.



Francisco Enrique Manuel Berrospi Espinoza
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE
ENFERMEADES NEOPLÁSICAS-INEN



Luis Arturo Pedro Saona Ugarte
Decano
Facultades de Medicina, de Estomatología
y de Enfermería
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA



Flor Yesenia Musayón Oblitas
Apoderada
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO
HEREDIA

**UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA**
FACULTADES DE MEDICINA,
DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERIA
DECANATO

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD

Folio: 033-2024 Fecha: 01/04/24

RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

